

Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual modifica la II convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para las empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Valldemossa

BDNS (Identif.): 594632

1. El 16 de noviembre de 2021 (BOIB nº. 158), se ha publicado el extracto de la convocatoria de ayudas extraordinarias y a fondo perdido, para las empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Valldemossa.

2. El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las subvenciones destinadas a ayudar a los establecimientos, las empresas o las entidades con actividad económica en Valldemossa para afrontar parte de las pérdidas sufridas por la covid-19. La finalidad de la convocatoria es paliar el agravio que han sufrido estas entidades por las consecuencias de la pandemia.

3. Los beneficiarios tienen que ejercer alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) que se indican en el texto completo de la convocatoria, que pueden encontrar en www.ajutsmallorca. Se ha detectado una omisión de epígrafes.

Por todo eso,

Resuelvo

Modificar la II convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para las empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Valldemossa, en el sentido de que se tienen que añadir a los epígrafes que ya salen a la convocatoria, los siguientes según las cuantías:

Línea de ayuda de 1.000 € para los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 763: Programadores informáticos
- Epígrafe 844: Servicio publicitado y relaciones públicas
- Epígrafe 861: Pintores, escultores, ceramistas
- Epígrafe 6444: Comercio menor helados
- Epígrafe 6461: Comercio tabacos en expendeduría
- Epígrafe 6594: Comercio menor periódicos, libros

Línea de ayuda de 1.500 € para los siguientes epígrafes:

- Epígrafe 887: Maquilladores /esteticistas
- Epígrafe 911: Servicios agrícolas y ganaderos.
- Epígrafe 3612: Fab artículos ferretería cerrajería



- Epígrafe 6622: comercio menor toda clase de artículos

Línea de ayuda de 3.000€ para los siguientes epígrafes:

- Epígrafes 6723: Caf. una taza

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada ante el presidente de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo delante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante, lo anterior, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 16 de noviembre de 2021

El director de la
Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordá

